

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

Insona

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN BIENES ROBADOS (GEBRO)".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 /

SANTIAGO, 09 ENE 2014

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución N° 759 de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.004, de la Contraloría General de la República, que establece normas de procedimiento para la rendición de cuentas de los Fondos en Administración entre organismos públicos.

f) La Resolución Exenta N° 2.587 de 14.NOV.013, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Tecnología Para los Grupos Especializados en Bienes Robados (GEBRO)" en el marco del Plan Chile Seguro.

g) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
09 ENE 2014
LINEA *A6* HORA *16:38*

INGRESADO SAGA
13 ENE 2014
HORA *17:00*

CONSIDERANDO:

1.- Que los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Que la misión de la Subsecretaría de Prevención del Delito es prevenir el delito, para lo cual desarrolló el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 denominado "Chile Seguro", implementando cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia de la delincuencia, entre ellas, la protección, cuyo propósito es reducir el atractivo de los bienes susceptibles de robo, focalizando los esfuerzos para desarticular organizaciones delictuales dedicadas al comercio ilegal de especies robadas, desincentivando y disminuyendo las oportunidades de compra y venta de especies robadas, mediante la coordinación con las policías para cambiar el foco de las investigaciones, orientando las diligencias a dar con el autor, el reductor y el comprador del bien robado y la implementación de tecnologías de apoyo a la labor policial.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Tecnología para los Grupos Especializados en Bienes Robados (GEBRO)", de 09.OCT.013, cuyo texto forma parte de la presente resolución y es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 9 de octubre de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General, don **MARCOS ANTONIO VÁSQUEZ MEZA**, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden

público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con el Plan de Seguridad Pública, Chile Seguro, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social del delito.

SEGUNDO: Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, en conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, Orgánica Constitucional de La Policía de Investigaciones de Chile, tiene por finalidad contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, entre otros.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Policía de Investigaciones de Chile en adelante "La Policía", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN BIENES ROBADOS (GEBRO)**", en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Plan Chile Seguro en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: El objetivo del presente convenio de Transferencia financiera es la focalización de esfuerzos para desarticular organizaciones delictuales dedicadas al comercio ilegal de especies robadas, desincentivando y disminuyendo las oportunidades de compra y venta de especies robadas.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN BIENES ROBADOS (GEBRO)**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SEXTO: Para llevar a cabo el presente convenio, el Ministerio transferirá la suma de **\$9.900.000.-** (nueve millones novecientos mil pesos) a La Policía, monto que no se incorporará al presupuesto de La Policía.

Dicha cantidad se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a La Policía y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la

rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que La Policía será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos a ejecutar mediante convenio marco:

<i>Ítem Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Total</i>
<i>Equipamiento</i>	<i>\$9.900.000</i>	<i>\$9.900.000</i>
<i>Total Presupuesto</i>	<i>\$9.900.000</i>	<i>\$9.900.000</i>

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 (catorce) meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, La Policía tendrá un plazo de 12 (doce) meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que La Policía incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso La Policía a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de La Policía dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de La Policía, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar La Policía en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Policía entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, La Policía deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras La Policía no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, La Policía se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a La Policía mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un

plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones contempladas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado “**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN BIENES ROBADOS (GEBRO)**”, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece el Sr. Director General, don Marcos Antonio Vásquez Meza como Representante Legal de la Policía de Investigaciones de Chile, consta de lo dispuesto en el Decreto N° 100 de fecha 26.JUN.009, de la Subsecretaría de Investigaciones, del Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/JLB/CAS

Distribución:

- SS. Prev. del Delito (1)
- SUBDIROP (1)
- REPOMESA (1)
- INSGRAL (1) ✓
- JEJUR (1)
- GAB. DIRGRAL (1)
- Archivo (1)/